

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, no cuenta con personal de planta suficiente, cuyo título sea el de la Administración en Salud Ocupacional, requiere de un profesional que preste sus servicios en calidad de contratista a la entidad, y que cuente con experiencia relacionada con el objeto contractual en entidades públicas o del sector privado.

NECESIDAD

Dentro de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no existen funcionarios suficientes que puedan atender la labor a contratar, ya que los compromisos institucionales y la demanda de trabajo misional requieren de una formación profesional que encamine su apoyo y acompañamiento hacia la Subdirección de Gestión Administrativa Y Financiera.

Que la entidad en busca de alternativas e instrumentos para el cumplimiento de las funciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos y las políticas misionales de la Entidad, así como las contingencias nacientes a partir de la declaratoria de calamidad económica y social a nivel nacional y mundial, y en el marco del mandato de la aislamiento obligatorio y preventivo, busca a través de la



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la asistencia en los canales de atención al público usuario de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca, quienes en su mayoría son personas de tercera edad, con mayor riesgo de contraer el virus COVID-19, en ese sentido se hizo necesario ampliar los canales telefónicos y virtuales de atención, junto con un aumento de la demanda de estos servicios, así como para el posterior desarrollo de actividades correspondientes a la gestión administrativa, así como complementarias como manejo, custodia, control documental de la información de la Unidad, y al igual se requiere apoyo y asistencia en labores administrativas de oficina como atención al público por las distintas líneas de atención dispuestas a partir de las actuales contingencias del país, las cuales son necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de la información tendientes a satisfacer necesidades inmediatas de la Entidad relacionadas con el funcionamiento bien sea apoyando o soportando cualquier actividad operacional y administrativa que se requiera. En especial prestando asesoría y acompañamiento en la actualización e implementación, coordinación en cuanto a garantizar el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la Unidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con el profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Contratista deberá prestar sus servicios personales para el cumplimiento de la misión propuesta, principalmente, se encargará de diseñar, implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Unidad Dando cumplimiento a la normatividad y que garantice la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión medioambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional y de la gestión social necesaria y cualquier otro que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su área y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos señalados, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con sus conocimientos y experiencia laboral.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural, mayor de edad, con la experiencia laboral acreditada necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

En tal sentido se tendrá en cuenta experiencia laboral de entre (0) a (4) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual en entidades públicas o del sector privado, por otro lado se requiere que el profesional acredite título de Administración en Salud Ocupacional y Licencia para la implementación y actualización del Sistema de Salud Ocupacional y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así las cosas, de acuerdo a la necesidad de esta contratación, se requiere de un Administración en Salud Ocupacional, quien como ya se expuso, se encargará de diseñar, implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Unidad Dando cumplimiento a la normatividad y que garantice la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión medioambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional y de la gestión social necesaria y cualquier otro que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, así como otras serán por fuera de éstas.

3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, si bien la adopción de una tabla de honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice el correspondiente estudio de precios de mercado, que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC

del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; Pro-deportes y recreación: 2.5%, y Estampilla Pro-electrificación de \$7.600.

Por su parte, de acuerdo con el comportamiento y análisis histórico de esta clase de contratos de prestación de servicios la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca expidió la **RESOLUCIÓN No. 11 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021**, que adopta la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de las personas naturales, aplicable de acuerdo con el perfil que se acredite que señala los honorarios de la siguiente manera:

“ ...

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional.	4.289.533.61

”

...
Es de precisar que los mismos son solo valores de referencia para la suscripción de contratos, sin embargo en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo.

Con base en lo anterior, la entidad cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: **A).** Ocho (8) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000)**, incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

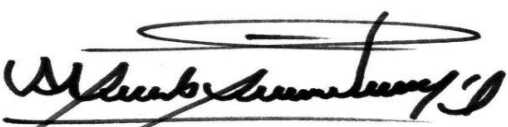
Lo que nos resulta un valor estimado del contrato de: **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.960.000)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

3.2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

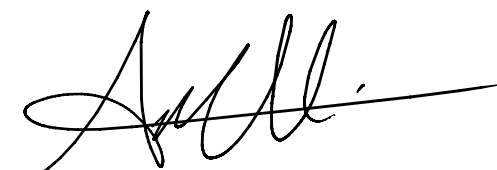
Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas, es un contrato de los llamados intuitu personas, y por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y experto requerido para satisfacer la necesidad descrita.

Para justificar los requisitos de idoneidad y experiencia, el contratista deberá contar con el siguiente perfil:

- **Experiencia laboral mínima requerida:** Experiencia laboral de entre **(0) a (4) meses** relacionada con el objeto del contrato.
- **Formación académica:** Profesional en Administración en Salud Ocupacional.
- **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato:** Licencia y curso de capacitación virtual 50 horas para la implementación y actualización del Sistema de Salud Ocupacional y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.



ALFREDO FONSECA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEPC



ANDRES CAMILO ARIZA VEGA.
Contratista Externo UAEPC.

Proyectó: Dilia Orfeli Garcia Ovalle- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica UAEPC
Revisó: Alfredo Fonseca Varga- Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEPC

